



B

Madrid, 25 de Junio de 1822

A Don Luis Vernet

P

Para expedirse el Gob.^{no} en la contestacion a la nota que ha dirigido el Sr. Encargado de Negocios de los Estados Unidos, relativa entre otras cosas a los procedimientos de V. en las Islas Malvinas, durante el tiempo que ha ejercido en ellas la autoridad de Com.^{te} politico y Militar ha reunido S.E. apdeque V. y abuelo los cargos que resultan de la espresada nota que a la letra son los siguientes

"El dia 30 de Julio ultimo Gilberto B. Davison Ciudadano de los Estados Unidos y Capitan de un buque llamado el "Harrnet" procedente de Norwington en el Estado de Connecticut uno de los dichos Estados en tiempo de profunda Paz, ocupado en un negocio y comercio legal fue forzadam.^{te} Arrestado por un cuerpo de hombres armados, obrando bajo las ordenes del Gobernador Vernet, que al mismo tiempo arresto la tripulacion de su bote - lo puso en rigoroso encierro - a preso subsecuentem.^{te} la "Harrnet" - forso a tierra la tripulacion, y encarcelo a todos, excepto el piloto, Comu.^{ro}, y despues de

Los papeles del "Harrnet", y muchos articulos de su bordo, fueron forzadam.^{te} tomados, y

una parte de ellos fue enviada por orden del Gob.^o sin condena formal, o proceso legal alguno.

El 17. de Agosto ultimo, el Capitan Caroco Ciudadano de los Estados Unidos, y Capitan de la Escuna *Breastwater* procedente igualm.^{te} de *Wilmington*, y perteneciente a Ciudadanos de los Estados Unidos, en tiempo de profunda paz, o ocupado en un negocio legal, fue por orden del Gob.^o *Kearney* arrestando y aprehendido en Puerto Luis y el buque que se mantenia en *St. Salvador*, fue al dia siguiente forzado a apresado, privado de sus papeles y detenidos: este buque fue despues rescatado por la tripulacion que consiguió su libertad por su coraje y llegaron con felicidad a su pais. El Capitan y cuatro hombres, que quedaron en las Islas, fueron compelidos por el Gob.^o a embarcarse en un buque *Britanico*, con destino a *Sao Francisco* en el *Brazil*, contra la voluntad del Capitan que deseaba amiosam.^{te} venir a *Buenos Ay.^{os}* en la *Harriet*.

El 19. de Agosto ultimo el Capitan *Stevan Congar*, Ciudadano de los Estados Unidos, Comandante de la Escuna *Superior*, procedente de la Ciudad de *Nova York*, uno de los Estados Unidos, perteneciente a Ciudadanos de dos Estados fue igualmente en un tiempo de profunda paz, mientras ocupado en un negocio legal, arrestando y aprehendido, y sublevam.^{te} este buque igualm.^{te} fue forzado a capturado, y la tripulacion apresada por orden del Gob.^o *Kearney* — y buque Capitan y tripulacion fueron forzados a entrar en su servicio bajo las siguientes circunstancias: — Mientras los Capitanes *Davison* y *Congar* estaban prisioneros, clandestinamente guardados, el Gob.^o obrando sobre sus temores los indujo a entrar en un convenio que

entre otros contiene la presente prevención.

He breudolo arantado y apasionado en su capacidad de Gob.^{or} Civil y Militar, por violar las leyes y soberania de esta Republica, sin misericordia por el alto caracten oficial bajo que obraba y la dignidad del Gov.^{no}, por cuyo nombra^{to}. declaraba Obraa. en lugar de elevarlo am juicio por estas ofensas, quiso compelerlo a entrar en su servicio por miasa del todo personal y substituirse forzavam.^{te} en el lugar de su dueño; y degradando el titulo y dignidad de su alto oficio, llamandolo un director en lugar de un Gob.^{or} Civil y Militar, y empuandindo de transformarse de un Comerciante, uno de sus prodeas civiles y militares para sacar violentam.^{te} de su prisioneros una obligacion escrita en la forma de un contrato Mercantil, para ir con uno de sus buques y tripulacion mas alla de su pretendida jurisdiccion por los estrechos de Magallanes, ala costa Occidental de Sud America con el objeto de buscar bovos de su cuenta, para cuyo servicio eligio después la Superior³ su capitán y tripulacion.



En moja de los seus mirados por todas las Naciones cristianas, como solemnemente y sagrados, obligo a estos Ciudadanos Americanos, con sus amigos abatidos, por excoacelam.^{to} y desfirmem.^{to} y fundados toda sus peregrinaciones de fortuna y combencion cia por su ofracion, obligarse por suac.^{to} a no hacer cosa alguna que compromitiere sus intereses, y a despecho de toda autoad legitima y obligaciones morales y patrioticas, los obligo igualmente a combenir en qualquiera desviacion de este contrato con pulivo, seria conuendada como una

"brecha de fe" y que "ningunas leyes los librasian de las penas y confiscaciones" que el quisiera, vajo de estas circunstancias, imponer ley: queriendo en algunas sus piraticos intereses de la operacion de las leyes, por fueram^{to} ideados por el.

La Escuna *Keanet* llego aqui el 2o de Noviembre ultimo con cargo, y esta ahora detenida (segun ando informado el infrascripto) en virtud de un proceso emanante de este Gov.^{no} y su tripulacion (con excepcion de cinco que fueron puestos en libertad por el Gov.^{no} por haberse combido a entrar en su servicio) fue puesta a bordo del mencionado buque britanico y mandada con el capitán *Parsew* y alguna de su gente al *San Jago*.

Siete hombres de la tripulacion de la Superior fueron dejados antes de ser capturados en *San Land*, con provisiones para seis meses; y en consecuencia de la detencion de aquel buque quedaron espuestos en aquella temerosa y desierta region al peligro de morir de hambre que hubiese sido inevitable, sin un socorro accidental, por cuanto el capitán *Congas* fue obligado en el combeniente a hacer un viaje directo por el estrecho de *Hagallany* a la costa Occidental de Sud America y volber directamente a puerto *San*; y fue obligado a evitar toda comunicacion con otros buques y a no dar peca alguno p.^o su socorro.

El Gov.^{no} *D. Luis Vernet* ha querido reducir de sus banderas a *Marineos Americanos*, y alargar a todos los que fueren tan xpos, como p.^o renunciar a su pais en su servicio, por la promesa de salarios estrabagantes -

Fin -

G

Mi com^{te} algemo por los derechos comunes de la
 Nacion ha arrestado y apasionado a Haccac.
 S. Waldson, Jorge Lombert, Juan Jones, y Guiller
 mo Lombry, todos Ciudadanos de los Estados Uni
 dos, una parte de la tripulacion de la Escuna
 "Bellill" de Portland en el Estado de Mayne, como
 Vada por el Capitan Bray, cuyo buque naufragó
 en la Costa de tierra del fuego, y



como igualmente un gran

Número de cueros de Lobo, y una gran cantidad de
 Pieles de Ballena: entonces en su posesion vendió
 los cueros al Capitan de un buque Ingles y tras
 porto los Pieles de Ballena a Buen Sty, y entonces
 obligo a estos Naufragos a prisionados, Desgraciados
 y Descompañados Marineros con amenazas de ser
 Mandados a Buen Sty, y ser juzgados allí por sus
 Vidas, como Piratas, afirmaron un convenio en be
 neficio suyo y de cinco compañeros que estaban en
 la Isla del Aguilón, ocupados en construir una
 Chalupa en que estipulaban, que la Chalupa lu
 ego de estar concluida se emplearia en la pesca de
 Ballena la bandera de esta Republica.

No satisfecho con tomar su propiedad
 y tratarlos como esclavos, queria completar la
 Medida de su humillacion, reduciendo a estos Ciu
 dadanos Americanos a un grado de esclavitud
 Moral, tan vasto como el suyo, entanto que de
 que por otro articulo de su convenio conspulsivo
 despues de ligarlos por una moza de terminos


si obran en todos sus papeles de un modo honorable, — como corresponde a hombres buenos" los reducia a la Comision de hechos, de violencia y robo sobre sus propios concudadanos, prometiendo participarles las ganancias emanantes del saqueo de los Buques que Capturasen.

De este modo ha compelido a individuos pertenecientes a los buques americanos, Capturados, a entrar en su servicio y en algunas ocasiones a ayudar en la toma de sus mismos compatriotas, y en una ocasion, en contrando a un Marinero Americano llamado Crauford, ordinado a sus persecuciones, despreciando sus Amenazas, y no reducido por apaisamiento. trato de forzarlo en su servicio privandolo del alimento; — y este miserable Marinero huiera muerto de hambre si no habiendole socorrido secretam^{te}, por el capitán Davison, en despecho de sus ordenes.

El infrascripto Uamaria igualmente la atencion de S.E. el Ministro de Negocios Estrangeros a ciertas declaraciones de D^o Luis Vernet, importantes como emanantes de un alto funcionario de este Gob^{no}, el Gobernador Civil y Militar de una estensa region, y si estas declaraciones han de ser consideradas, — como indicativas de los sentimientos y miras de este Gob^{no}, habria justa causa para revelar que un proyecto estaba en contemplacion que embolbiera la destruccion de uno de los intereses nacionales, mas importantes y valiables de los Estados Unidos. — La pesca de la Ballena — pues declara el capitán Davison que era de su determinacion a pescar.

8

Todo buque Americano, incluyendo los Ballenas
como los ocupados en pescar lobos, a la llegada de
una Escuna Armada que habia contratado que de-
vra montar seis cañones y tripularla cincuenta hom-
bres, El infrascripto llamando igualmente la atención
de S. E. el Ministro a otra declaracion del Gov.^{to},
por la que se infiere puntualmente que los Ciudadada-
nos de los Estados Unidos debian ser los elegidos como
victimas especiales de su poder; mientras que los
Ingleses y Mexicanos de otras Naciones no serian mo-
destados en tanto que, cuando fue avisado que la
tripulacion de la Diana, un buque Britanico, ha-
bia tomado muchos lobos sobre las Selas y algu-
nos aun sobre las rocas de el "Voluntario" en la boca
de la sonda sobre que estaba colocado el establecim.^{to},
se contestacion fue que no podria tomar un buque
Ingles con la misma propiedad, con que podria
tomar un Americano.

 PUEDE suceder algunas ve-
ces que las Naciones equivoquen sus derechos, y quieran
establecer jurisdiccion soberana sobre territorios inocu-
pados y no claram.^{te} suyos, y cuyo titulo a ellos pu-
de ser disputado — y otras Naciones cuyos derechos
puedan ser afectados a consecuencia de semejante a
propiedad no estan necesariamente obligadas, quiza las
primeras, a mirar actos tales, como extraneos
y absolutam.^{te} ostil, si su operacion es igual
e indistinta: — pero si los ciudadanos y subdi-
tos de una Nacion unquam.^{te}, estan sujetos a
las penas y castigos por la violacion de la

Sobervana su audicion a sus mismos, mientras
que los libertos o Ciudadanos de otras Naciones q
cometen la misma violacion, no son molestados—
tal eleccion parcial es evidencia de sentimientos
hostiles al menos en el oficial en quien se ha de-
legado la autoridad de castigar, y el Gov. que
justifica un oficial que favorece y disculpa la
una, y castiga la otra cuando ambas son inpa-
rivelitas, debe ser considerada como declaracion una
preferencia injuriosa y hostil a la Nacion que
sufr.

El infrascripto llamamos igualm. ^{te} la
atencion de S. E. el Ministro de Relaciones Exte-
riores al periodo en que el Gov. ^{no} empezo a apre-
torar buques y ciudadanos Americanos. El decreto
de que pretende derivar su autoridad, lleva la
fecha de 16. de Junio de 1831. y permanecio, co-
mo una carta muerta, respecto a los libertos Ame-
ricanos hasta el 30 de Julio de 1831, mas de dos
años despues de su fecha. El material de publica mo-
toridad que el finado encargado de Negocios de los
Estados Unidos cerca de este Gov. ^{no} miro en esta fue
el dia 11. de Junio de 1831. Cuando fue augurado
en las Islas Malbinas que el representante Ame-
ricano habia muerto, este sistema de depredacion
sobre propiedad Americanos, y de violencia y ultraje
de libertos Ciudadanos Americanos, fue comenzado.
Parece evidente al infrascripto que el Governador
estaba bien convencido, que tales atrocidades, si-
perpetradas antes de la muerte del representante

M

N

sentante Americano lo habiam despreciado de un apatia, insensible como era ala impunidad de este decreto, que ha tenido tanto perjuicio a mi conciudadanos, y de que mi Gob^{no} hasta el dia, no ha sido oficialm^{te} informado"



S. E. quizea que V. se produzca con claridad franca y difusante, pero con la delicadesa y Verdad que es de esperarse sobre todos los puntos de su conducta en los casos que pujan sobre su responsabilidad, afin de que se conozca, si es posible, hasta la evidencia, de parte de quien este la justicia

Dios que a V. m. p. com.

Juan Manuel S. E. Maza

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

7

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be organized in a list or table format with several lines of writing.



Oficio del Sr. D. D. D.

Junio 25 de 1832

Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

Excmo. Sr. D. D. D.

VII: 235